

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Nosotros, **OLGA MARTA SÁNCHEZ OVIEDO**, cédula de identidad número uno-cuatrocientos siete- mil trescientos ochenta y cinco, en mi condición de **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**, según Acuerdo Ejecutivo N°001-P de 8 de mayo de 2014, publicado en Alcance Digital N°15 a La Gaceta Digital N°88 de 9 de mayo de 2014, **CARLOS ALVARADO QUESADA**, cédula de identidad número uno- mil sesenta- cero cero setenta y ocho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Ejecutivo N° 535-P de 4 de abril de 2016, publicado en La Gaceta Digital N° 94 de 17 de mayo de 2016.

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) es el rector del Sistema Nacional de Planificación Nacional y el coordinador del Sistema Nacional de Evaluación, por lo que para alcanzar sus objetivos le corresponde, entre otras funciones, *“evaluar de modo sistemático y permanente los resultados que se obtengan de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos, principalmente conforme a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo”*, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso e) de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), 1, 2, 6 y 10 inciso g) del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación (Decreto Ejecutivo N°35755-PLAN de 13 de enero de 2010) y 17 inciso e), 62, 63, 64 y 65 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN de 6 de mayo de 2013).

**II.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018: *“Alberto Cañas Escalante”* establece la Agenda Nacional de Evaluación que se ejecutará durante la Administración del Presidente Luis Guillermo Solís Rivera, dentro de la cual se incluyó el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE), perteneciente al sector trabajo y seguridad social, específicamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**III.-** Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), conforme a su marco normativo le corresponde ejecutar programas de promoción social, y en su artículo 1° (Decreto Ejecutivo No. 34112 del 16 de noviembre de 2007), crea el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y Movilidad Social "PRONAMYPE", adscrito al Despacho del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de impulsar procesos hacia la movilidad social que desarrollen capacidades empresariales en los sectores más vulnerables, en riesgo y excluidos de las oportunidades que gozan la sociedad costarricense y les permita mejorar su calidad de vida.

**IV.-** Que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) en su calidad de ente administrador del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, en adelante FODESAF, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (N°5662 de 23 de diciembre de 1974); le brinda apoyo financiero

a programas y servicios de las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas en dicha Ley, entre estos a PRONAMYPE.

V.- Que el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se celebra de acuerdo por voluntad de los Ministros de PLANIFICACIÓN NACIONAL y POLÍTICA ECONÓMICA y de TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los cuales según su ámbito de acción, se comprometen a realizar esfuerzos con el propósito de evaluar al programa PRONAMYPE, el cual forma parte de la Agenda Nacional de Evaluación.

**Por tanto,**

**ACORDAMOS:**

Suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación mediante la cual se establecen las pautas centrales para el desarrollo de acciones conjuntas con el propósito evaluar el Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE), dentro del sector trabajo y seguridad social, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.**

Para los efectos del presente Convenio se definen los siguientes términos:

- a) **CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- b) **EQUIPO EVALUADOR:** Empresa consultora o persona física consultora encargada de la ejecución de la evaluación en el programa PRONAMYPE de la Dirección de Economía Social Solidaria del MTSS;
- c) **EQUIPO GESTOR:** Equipo técnico encargado de coordinar el suministro de información, la realización de talleres y reuniones; así como dar seguimiento al desarrollo del proceso de evaluación, asegurando su viabilidad técnica y su conclusión;
- d) **EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES:** Equipo directivo responsable del proceso de evaluación, encargado de supervisar el avance, así como la toma de decisiones correspondientes;
- e) **MTSS:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; cédula jurídica 2100042012;
- f) **MIDEPLAN:** El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, cédula jurídica 2-100-045230;
- g) **PARTES:** El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- h) **PND:** El Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018: “Alberto Cañas Escalante”; y
- i) **PRONAMYPE:** Programa de Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social;
- j) **SINE:** Sistema Nacional de Evaluación.
- k) **TdR:** Términos de Referencia para la contratación de la evaluación.

**SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objetivo desarrollar una evaluación del diseño y procesos del Programa Nacional de Apoyo a la Microempresa y la Movilidad Social (PRONAMYPE), en sus componentes de crédito, capacitación y asistencia técnica comprendiendo el periodo junio 2013 a junio 2016, que contribuya a tomar decisiones sobre el marco estratégico, insumos, procedimientos y productos ofertados por la DESS-PRONAMYPE, los cuales deben ser ejecutados por el MTSS.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las PARTES, según corresponda, en la medida de sus posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

**D) MIDEPLAN:**

- a) Asegurar la transparencia, rigurosidad y credibilidad del proceso de evaluación.
- b) Gestionar, coordinar y orientar –técnica y metodológicamente– el proceso de evaluación.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para el sector público costarricense en materia de evaluación.
- d) Asignar una persona funcionaria del Área de Evaluación y Seguimiento, para que forme parte y coordine el EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES.
- e) Nombrar un funcionario de la Unidad de Acciones Estratégicas del Área de Evaluación y Seguimiento, para que formen parte y coordine el EQUIPO GESTOR.
- f) Promover la incorporación de actores involucrados en el proceso de evaluación.
- g) Verificar la disponibilidad de acceso a la información y datos existentes relacionados con el programa a ser evaluado, en apoyo al proceso de evaluación.
- h) Seleccionar un EQUIPO EVALUADOR, con el apoyo de las PARTES.
- i) Facilitar un EQUIPO EVALUADOR, para la ejecución de la evaluación y hasta la difusión de resultados de la misma.
- j) Recibir, analizar y aprobar los productos del EQUIPO EVALUADOR (plan de trabajo, cronograma, informes preliminares y finales de la evaluación, otros), y verificar si se responden las preguntas evaluativas de interés de la institución y si se cumple con las características solicitadas en el cartel (TdR).
- k) Dar seguimiento y supervisar –a nivel técnico– las etapas del proceso de evaluación a cargo del EQUIPO EVALUADOR, para verificar el cumplimiento de los objetivos de del presente CONVENIO.
- l) Apoyar mediante instrumentos y lineamientos metodológicos la elaboración de un plan de acción para la implementación de recomendaciones.
- m) Dar seguimiento, a través de la Unidad de Acciones Estratégicas del Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN, al plan de acción de las recomendaciones emergidas del proceso de evaluación.
- n) Promover la divulgación de resultados y la experiencia del proceso de evaluación.
- o) Financiar la presente evaluación por medio de sus recursos presupuestarios.
- p) Brindar aportes logísticos para la ejecución y seguimiento de la evaluación (viáticos y transporte para sus funcionarios, contactos con enlaces regionales e informantes, materiales), en la medida de lo posible.
- q) Contribuir a difundir los resultados obtenidos en el proceso evaluativo.

**II) MTSS:**

- a) Asegurar la credibilidad, utilidad y uso de la evaluación.
- b) Asignar tres funcionarias con capacidad de decisión para que formen parte del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES (Planificación, DESAF, PRONAMYPE).
- c) Designar tres personas (Planificación, DESAF, PRONAMYPE), para que formen parte del EQUIPO GESTOR, considerando la dedicación temporal y la asignación de determinadas acciones y tareas según las demandas del proceso de la evaluación.
- d) Delegar en una persona (según el numeral anterior) la vocería y representación del sector dentro del EQUIPO GESTOR, para que funja como enlace directo de MIDEPLAN para la canalización de información, comunicaciones y demás aspectos operativos y de coordinación surgidos del proceso evaluativo.
- e) Garantizar el establecimiento de mecanismos de información para divulgar el avance del proceso de la evaluación a lo interno de la institución, así como promover la participación de los actores relevantes para el proceso.
- f) Brindar aportes logísticos para la ejecución y seguimiento de la evaluación (viáticos y transporte para sus funcionarios, contactos con enlaces regionales e informantes, materiales), en la medida de lo posible.
- g) Aportar la información para el proceso de evaluación en términos de: acceso, accesibilidad, calidad y oportunidad, en el marco de sus competencias.
- h) Participar en la gestión del proceso de evaluación (según los roles establecidos por etapas de evaluación).
- i) Apoyar en la selección del EQUIPO EVALUADOR.
- j) Analizar los productos del EQUIPO EVALUADOR (plan de trabajo, cronograma, informes preliminares y finales de la evaluación) verificando si responden a las preguntas evaluativas de interés de la institución y si se cumple con las características solicitadas.
- k) Establecer una respuesta gerencial sobre las recomendaciones emitidas del informe de evaluación (aceptación –total o parcial–, rechazo, justificaciones y priorización).
- l) Con base en los alcances del punto anterior, elaborar e implementar un plan de acción para el tratamiento de las recomendaciones surgidas de la evaluación.
- m) Apoyar la elaboración e implementación de un plan de acción para las recomendaciones surgidas de la evaluación.
- n) Dar seguimiento e informar, previa solicitud, del avance en la ejecución del plan de acción. Informar, previa solicitud, del avance en la ejecución del plan de acción.
- o) Difundir los resultados obtenidos en el proceso evaluativo.

**CUARTA: ESTIPULACIONES GENERALES.**

Las PARTES serán informadas sobre el progreso y avance de las actividades convenidas, en ejecución y por ejecutarse, a través de la coordinación del EQUIPO GESTOR. En las actividades de difusión y comunicación por diversos medios, se incluirán los créditos de todas las PARTES.

**QUINTA: PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN.**

La ejecución de la EVALUACIÓN comprende los siguientes productos fundamentales: **A)** Plan de Trabajo de la Evaluación, **B)** Informe borrador, **C)** Informe Final, y **D)** Presentaciones de Resultados de la Evaluación.

**SEXTA: EQUIPO GESTOR.**

- a) Se conforma por un funcionario de MIDEPLAN, dos funcionarios de DESAF, una de PRONAMYPE y uno de MTSS-Planificación. Este equipo será coordinado por MIDEPLAN. El EQUIPO GESTOR se encargará de:
- b) Preparar los términos de referencia (y las actividades necesarias para ello);
- c) Facilitar la información requerida por el equipo evaluador;
- d) Revisar los productos de la evaluación;
- e) Elaborar observaciones a los productos de la evaluación y
- f) Llevar a cabo la etapa de difusión de resultado, seguimiento de recomendaciones y aprendizaje institucional.

**SÉTIMA: EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES.**

Estará integrado por la Directora del Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN, la Directora de PRONAMYPE, la Directora de Planificación del MTSS y la Directora de General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF). Este equipo será coordinado por MIDEPLAN y se reunirá según las necesidades del proceso de evaluación. La Coordinadora del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES, dará a conocer los productos de la evaluación realizados por el EQUIPO EVALUADOR y las observaciones técnicas realizadas por EQUIPO GESTOR, a los demás miembros del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES, para su revisión, realización de aportes y recomendaciones. La Coordinadora del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES valorará los aportes y decidirá si aprueba u objeta definitivamente los productos de la evaluación.

**OCTAVA: PLAZO Y PRÓRROGAS.**

- a) El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2018. Durante dicho plazo, la evaluación se organizará en cuatro etapas:
- b) Preparación y programación de la evaluación
- c) Diseño de la evaluación;
- d) Ejecución de la evaluación;
- e) Difusión de resultados, seguimiento a las recomendaciones y aprendizaje del proceso y según corresponda de acuerdo con el plan de acción de las recomendaciones).

El Convenio podrá prorrogarse hasta por dos períodos iguales y consecutivos, previo análisis de las PARTES de los resultados alcanzados en el período que finaliza, con al menos tres meses de antelación al vencimiento del plazo. La prórroga deberá ser tramitada por escrito, acordada y suscrita con un mes de antelación al vencimiento del plazo correspondiente. El plazo del presente Convenio no limita las potestades y responsabilidades de las partes como integrantes del SINE, ni perjudica la ejecución del eventual plan de acción para la implementación de recomendaciones por parte del MTSS (eventualmente) previstas en el presente Convenio.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier desacuerdo entre los responsables de la ejecución de esta iniciativa, que no pueda ser resuelto mediante el diálogo, será elevado a consulta a las instancias firmantes de este Convenio la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Sus decisiones deberán ser acatadas sin discusión alguna.

**DÉCIMA: RESCISIÓN.**

En cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente, las PARTES, conjunta o individualmente, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostradas, podrán rescindir este Convenio, mediante acuerdo o comunicación escrita, con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la decisión. En caso de rescisión, los contratos específicos, cartas de entendimiento o adendas, derivados del este Convenio, que se encuentren en ejecución, se mantendrán vigentes y continuarán su realización salvo que los motivos de la rescisión de este Convenio incidan directamente en las condiciones de esos otros instrumentos jurídicos.

**UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN.**

En caso de que alguna de las PARTES incumpliera alguna de las disposiciones que se consideren fundamentales para el presente CONVENIO, la parte agraviada podrá resolverla unilateralmente, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las responsabilidades del caso. En caso de resolución, los actos derivados de este Convenio, que se encuentren en ejecución, se mantendrán vigentes y continuarán su realización salvo que los motivos de la resolución de este Convenio incidan directamente en las condiciones de esos documentos.

**DUODÉCIMA: TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones acordados mediante el presente Convenio, no podrán ser traspasados o cedidos, parcial o totalmente.

**DECIMOTERCERA: MANEJO DE INFORMACIÓN.**

El MTSS se compromete a compartir con MIDEPLAN, el cual la canalizará al EQUIPO EVALUADOR, toda aquella información necesaria y disponible para la realización de la EVALUACIÓN. De igual forma, las PARTES proporcionarán al EQUIPO EVALUADOR la información indispensable para el cumplimiento de sus objetivos.

Las PARTES tendrán acceso a la información y documentación de trabajo en poder del EQUIPO EVALUADOR, que evidencie las normas y disciplinas aplicadas en la realización de sus funciones, el alcance del trabajo efectuado, los procedimientos utilizados, los resultados obtenidos y la sustentación de los comentarios, conclusiones, recomendaciones e informes emergentes de las labores realizadas. Dicha información podrá ser facilitada a terceros, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de MIDEPLAN.

**DECIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberán ser regulados mediante acuerdos específicos y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**DECIMOQUINTA: MODIFICACIONES.**

Las PARTES podrán, de común acuerdo y mediante adendas, realizar las modificaciones totales o parciales que se consideren oportunas para mejorar los términos y las condiciones que establece el presente Convenio. Una vez suscrita cualquier adenda, se tendrá como parte integrante de este Convenio.

**DECIMOSEXTA: ESTIMACIÓN.**

Este Convenio es de cuantía inestimable.

**DECIMOSÉTIMA: NORMATIVA.**

Las actividades al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo bajo los principios de buena fe, legalidad, cooperación y respeto entre las PARTES para la rendición de cuentas frente al ciudadano y se regirán por lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, en los artículos 3, 4, 5 incisos e) y f), 15 numerales 1) y 2) inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos (N° 8131 de 09 de 2001), 2 inciso e) de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), 11 y 243 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978), en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos (N° 6683 de 14 de octubre de 1982), en la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (N° 6867 de 25 de abril de 1983), en la Ley de Información no Divulgada (N° 7975 de 4 de enero de 2000), en la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (N° 7978 de 6 de enero de 2000), en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (N° 8039 de 12 de octubre de 2000), en la Ley General de Control Interno (N° 8292 de 31 de julio de 2002) y en los artículos 206, 207 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de setiembre de 2006).

**DECIMOCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS.**

Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

**DECIMONOVENA: FISCALIZACIÓN.**

Las PARTES se comprometen a establecer los controles necesarios, a efecto de que el intercambio de cooperación sea bajo los términos establecidos por el presente Convenio, para lo cual adoptarán las medidas de control interno que garanticen el apego a la normativa vigente, de conformidad con la Ley General de Control Interno.

**VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y APROBACIÓN INTERNA.**

El presente CONVENIO se encuentra excluida de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las PARTES, al tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en los artículos 3 inciso 6) párrafo final y 17 del “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública” emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007 modificado por Resolución N° R-DC-31-2012 de las 13:00 horas de 7 de marzo de 2012 y sus reformas).

**VIGÉSIMO PRIMERA: COMUNICACIONES.**

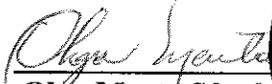
El canal oficial de comunicación entre MIDEPLAN, y MTSS será la coordinación del EQUIPO GESTOR y la coordinación del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES, asumido en ambos casos por MIDEPLAN. MIDEPLAN también será responsable de facilitar y supervisar la comunicación entre el EQUIPO GESTOR y el EQUIPO EVALUADOR. Los miembros del EQUIPO DE TOMA DE DECISIONES serán el canal de comunicación ante sus respectivos jerarcas.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos sobrevenidos del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones establecidas en I 243 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, se tendrá como domicilio de las PARTES las siguientes direcciones: MIDEPLAN en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, sobre el Bulevar Dent, Edificio Adriático y para el MTSS, la dirección será en San José, Barrio Tournón, detrás del Hotel Villas Tournón, en San Francisco de Goicoechea, Edificio Presbítero Benjamín Núñez, 7° piso, Despacho Ministro.

**VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción. En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, el día treinta del mes de agosto año dos mil dieciséis.

  
**Olga Marta Sánchez Oviatt**  
Ministra de Planificación Nacional  
y Política Económica



  
**Carlos Alvarado Quesada**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

